

**ESTATUTOS DE LA CORPORACION  
"RED LOCAL DEL PACTO GLOBAL EN COLOMBIA"**

**CAPÍTULO I**

**DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- NOMBRE, NATURALEZA Y RÉGIMEN LEGAL.-** La entidad se denominará **"CORPORACION RED LOCAL DEL PACTO GLOBAL EN COLOMBIA"**, persona jurídica de derecho civil, organizada de conformidad con las normas, leyes y disposiciones colombianas, perteneciente a la especie de las corporaciones, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones. Podrá actuar también con la sigla RED LOCAL en Colombia.

La **CORPORACIÓN RED LOCAL DEL PACTO GLOBAL EN COLOMBIA**, se regirá por las directrices y postulados del pacto mundial que incluye dos objetivos: 1) Incorporar los diez principios del Pacto Global en las actividades corporativas que las empresas adheridas realizan, tanto en el país de origen, como en sus operaciones alrededor del mundo, y 2) Adelantar acciones que apoyen los objetivos de desarrollo de Naciones Unidas, en particular, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Esta Corporación no tiene ánimo de lucro y por consiguiente, en ningún momento, ni sus bienes, ni sus beneficios, valoraciones, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales.

**ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la **CORPORACIÓN RED LOCAL DEL PACTO GLOBAL EN COLOMBIA** será en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios, dentro del territorio nacional, estableciendo oficinas en el país, de conformidad con lo que se apruebe en cada caso por los órganos de dirección señalados en los presentes estatutos.

Para todos los efectos contenidos en los presentes estatutos, cuando se aluda al término "regional", salvo que se especifique lo contrario, estará circunscrito a regiones dentro de Colombia.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO.-** La **CORPORACIÓN RED LOCAL DEL PACTO GLOBAL EN COLOMBIA** tiene como objeto principal acoger la iniciativa de "fomentar el crecimiento sustentable y la responsabilidad cívica de las empresas", actuando en calidad de Red Local en Colombia. Para tal efecto se protocoliza dentro de estos estatutos, el documento de autorización emitido por United Nations Global Compact Office (UNGGO), con fecha 9 de abril de 2009. En su calidad de Red Local, la Corporación tendrá como objetos específicos, los siguientes:

1. Servir de mecanismo nacional o regional, para promover, coadyuvar, **asistir y asesorar a las empresas que la conforman**, en la aplicación de los diez principios del Pacto Global y en la preparación de la "Comunicación anual sobre la marcha de los trabajos".
2. Servir de mecanismo nacional, regional o sectorial para el **diálogo** sobre los asuntos relacionados con los diez principios del Pacto Global, la responsabilidad cívica empresarial y el adelanto de los objetivos de desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas, alentando a las demás redes a que hagan contribuciones a las actividades relacionadas con el diálogo a nivel mundial y a que

examinen los resultados y apliquen las recomendaciones de tales actividades en el marco de la Red Local.

3. Servir de plataforma nacional, regional o sectorial para el **aprendizaje** relacionado con el Pacto Global. Incentivar a las empresas afiliadas a la Red Local a que realicen estudios monográficos y envíen ejemplos a la Oficina del Pacto Global en Nueva York. Contribuir al aprendizaje local mediante la organización de actividades nacionales, regionales o sectoriales, capacitación, sinergias con centros académicos de primer nivel y el establecimiento de un foro de aprendizaje en idiomas locales, entre otros.
4. Motivar a las empresas que participan en la Red Local para que elaboren proyectos de asociación con el fin de contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).
5. Servir de **mecanismo de difusión** del Pacto Global con el fin de obtener la vinculación y el apoyo de más empresas mediante la organización de actividades de difusión.
6. Aplicar las medidas de integridad establecidas por la Oficina del Pacto Global de las Naciones Unidas de Nueva York, previa aprobación por parte del Comité Directivo de la Red Local, del protocolo establecido para este fin.
7. Servir de **contacto** para las entidades locales de tipo gubernamental que se ocupan de derechos humanos, trabajo, medio ambiente, desarrollo y lucha contra la corrupción, actuar como **enlace** con las organizaciones de la sociedad civil (universidades, organizaciones no gubernamentales, entre otras.) y a la vez, realizar actividades dentro de las esferas de responsabilidad empresarial y desarrollo.
8. **Servir de enlace** con otras redes que integran el Pacto Global y con la Oficina del Pacto Global en Nueva York en materia de diálogo, aprendizaje, proyectos de asociación, difusión, comunicaciones e intercambio de conocimientos.
9. Apoyar al **Centro Regional de Apoyo al Pacto Global para América Latina y El Caribe** en las distintas actividades que éste desarrolle.
10. Las demás actividades tendientes al fortalecimiento de los principios del Pacto Global y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Para el desarrollo de su objeto, la Corporación a través del COMITÉ DIRECTIVO, debe aprobar y poner en ejecución un plan estratégico bianual.

**ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.-** La Corporación tendrá una duración de CINCUENTA (50) AÑOS aunque podrá liquidarse por decisión de sus afiliados, tomada de acuerdo a la ley y estos estatutos.

**ARTÍCULO 5- CLASES DE MIEMBROS.** La Corporación tendrá 4 (cuatro) clases de miembros así:

- a) **Miembros Fundadores:** Son aquellas personas jurídicas u organizaciones que se han adherido al Pacto Global en Colombia que participaron en la Asamblea de Constitución de la Corporación, que de manera voluntaria y expresa aceptaron constituir la misma y que aportan o comprometen recursos

cuantificables de cualquier tipo, mediante cualquier figura jurídica legal, para conformar el patrimonio inicial de la Corporación, como órgano de operaciones de la Red Local del Pacto Global en Colombia.

- b) Miembros Contribuyentes:** Son personas jurídicas u organizaciones que se han adherido al Pacto Global en Colombia, que posterior a la constitución de la Corporación Red Local, han solicitado por escrito su ingreso y han efectuado aporte cuantificable de cualquier tipo y bajo cualquier figura jurídica legal a favor de la Corporación, ambas condiciones previamente aprobadas por el COMITÉ DIRECTIVO. Las dos (2) condiciones mencionadas deberán surtirse cabalmente para adquirir el status de MIEMBRO CONTRIBUYENTE, el cual tendrá carácter de intransferible e intransmisible.
- c) Miembros Regulares:** Son todas las personas jurídicas u organizaciones que se han adherido al Pacto Global en Colombia, quienes por derecho propio adquieren el derecho de participar en las sesiones y actividades de la Corporación. La lista de participantes Regulares, es la lista oficial de participantes con personería jurídica legalmente constituida en Colombia y que está registrada en la oficina del Pacto Global de las Naciones Unidas de Nueva York. Las contribuciones deberán ser cuantificables patrimonialmente y una vez aceptadas por el Comité Directivo, este tipo de miembro podrá adquirir el status de Miembro Contribuyente.
- d) Miembros Benefactores:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que no que se han adherido al Pacto Global que benefician económicamente a la Corporación con donaciones en dinero o en especie, cuyo ingreso haya sido aprobado por el Comité Directivo de la Corporación de conformidad con los presentes estatutos.

**PARAGRAFO:** Todo tipo de contribución que hagan los miembros, deberá ser voluntaria y en tal sentido deberán expresarlo por escrito, así como también deberán expresar la clase de miembro a la que quieren acceder.

## CAPÍTULO II

### PATRIMONIO - ACTOS Y NEGOCIOS

**ARTÍCULO 6.- PATRIMONIO.-** El patrimonio de la **CORPORACIÓN DE LA RED LOCAL DEL PACTO GLOBAL EN COLOMBIA** estará constituido por:

- i) La contribución que entreguen los **MIEMBROS FUNDADORES** según lo establecido en el acta de Constitución de la **CORPORACIÓN RED LOCAL DEL PACTO GLOBAL EN COLOMBIA**.
- ii) Los rendimientos que reciba de la contribución entregada por los **MIEMBROS FUNDADORES** y por las contribuciones efectuadas con posterioridad a la constitución de la Corporación por los **OTROS MIEMBROS**, así como sus respectivos rendimientos, bajo las condiciones establecidas en los presentes estatutos.

- iii) *Los ingresos provenientes de los estudios, proyectos y trabajos especiales que se realicen mediante acuerdos, convenios, contratos y otras modalidades vigentes con instituciones o personas naturales e incluso con los mismos miembros.*
- iv) *Las contribuciones ordinarias, extraordinarias y especiales que hagan los miembros, pactadas en la Asamblea General Ordinaria.*
- v) *Posteriormente los ingresos de la Corporación se integrarán también con las donaciones, herencias, contribuciones, legados, subvenciones, pagos por servicios, auxilios y en general por cualquier contribución voluntaria que provenga de empresas u organizaciones, personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, o de cualquier entidad privada, que no limiten o desvirtúen la finalidad de la **CORPORACIÓN** y sus actividades, realizados a través de convenios de colaboración o de cualquier otra figura jurídica.*
- vi) *Así mismo, hacen parte del patrimonio, todos los bienes muebles e inmuebles que la Corporación adquiera a cualquier título, con las contribuciones, las rentas o los ingresos que obtenga en el desarrollo de sus actividades, con el rendimiento de sus bienes y/o con los incrementos, valorizaciones, aumentos o mejoras de los mismos. Salvo las contribuciones establecidas en disposiciones legales, todas las contribuciones deberán ser aceptadas formalmente por el **COMITÉ DIRECTIVO**, previo ingreso de éstas al patrimonio de la **CORPORACIÓN**.*

**PARAGRAFO PRIMERO:** *Las herencias deberán ser aceptadas con beneficio de inventario. Los bienes que a cualquier título adquiera la **CORPORACIÓN** NO pertenecerán totalmente ni en parte, a alguno de los miembros. De igual manera las deudas contraídas por la **CORPORACIÓN** no darán derecho a demandar ni en todo ni en parte a alguno de los miembros, ni darán acción sobre sus bienes propios.*

*Los miembros no adquieren derechos de ninguna naturaleza sobre los bienes de la **CORPORACIÓN**, ni asumen más obligaciones que las que se señalan en estos Estatutos, ni son personalmente responsables hacia terceros por obligaciones de la **CORPORACIÓN**.*

**PARAGRAFO SEGUNDO:** *La organización y administración del patrimonio estará a cargo del **COMITÉ DIRECTIVO**, el cual delegará en el Director Ejecutivo, la responsabilidad de su manejo. Los fondos que constituyan el patrimonio deberán ser depositados en una cuenta corriente y se destinarán exclusivamente a la administración de la Corporación y el cumplimiento de sus objetivos.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *La **CORPORACIÓN** no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales cuando la condición o el modo contraríen alguna de las disposiciones legales vigentes, las de los estatutos de la **CORPORACIÓN** o sus objetivos.*

**PARÁGRAFO CUARTO:** *La **CORPORACIÓN** podrá percibir ingresos de las actividades que realice. Las contribuciones, los rendimientos financieros y los resultados de las actividades que desarrolle la **CORPORACIÓN** y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, se destinarán a la realización directa del desarrollo social de la **CORPORACIÓN**.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- SOSTENIMIENTO, OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE LA CORPORACION.**

Los gastos de funcionamiento operación y de sostenimiento de la **CORPORACIÓN** se realizarán con cargo a sus propios recursos o ingresos, a las contribuciones, donaciones o auxilios que reciba y en último caso al patrimonio.

La **CORPORACIÓN** podrá recibir, previo visto bueno del **COMITÉ DIRECTIVO**, contribuciones, donaciones y auxilios de entidades o agencias privadas del orden nacional e internacional, los cuales se recibirán, dando cumplimiento a las normas legales que regulen la materia. El contribuyente podrá destinar la contribución, donación o auxilio a la implementación de programas o proyectos determinados, caso en el cual la **CORPORACIÓN** invertirá los recursos recibidos exclusivamente en el desarrollo de tales programas o proyectos, efectuando los gastos y descuentos a que haya lugar, en especial los relacionados con la administración de dichos recursos y los de funcionamiento, sostenimiento y operación propios de la **CORPORACIÓN** que sean necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas con el programa o proyecto determinado.

La **CORPORACIÓN** dará a estos recursos que reciba, el tratamiento de un mandato, exclusivamente desde el punto de vista contable, en el entendido de que se le autorizó ejecutar los recursos en un proyecto o programa determinado. Para el manejo de estos recursos, se deberán establecer con el contribuyente aspectos como el manejo bancario de los recursos, las partidas destinadas para la atención de gastos de funcionamiento de la **CORPORACIÓN**, la determinación de los beneficiarios finales de los rendimientos financieros que generen los recursos y la aplicación de reglas concretas sobre rendición de cuentas de los recursos con cortes previamente definidos y establecimiento de comités de auditoría y/o control sobre el adecuado manejo de los recursos, entre otros, siempre teniendo en cuenta las normas aplicables, según la naturaleza de la persona contribuyente.

En caso contrario, esto es, si el contribuyente no determina al momento de la entrega la destinación de la contribución, donación o auxilio, el **COMITÉ DIRECTIVO** de la **CORPORACIÓN** decidirá acerca del destino de la contribución, donación o auxilio. En estos eventos, la **CORPORACIÓN** entenderá que estos recursos hacen parte de sus ingresos, situación que debe ser expresada al contribuyente de tales recursos.

**ARTÍCULO OCTAVO.- CUOTAS DE SOSTENIMIENTO.** La **CORPORACIÓN** podrá decidir mediante Asamblea General Ordinaria, la fijación de cuotas periódicas que deban aportar los **MIEMBROS**, para el sostenimiento de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO.- ACTOS Y NEGOCIOS.-** Para la realización de sus objetivos la **CORPORACIÓN** podrá celebrar toda clase de negocios, contratos, convenios, operaciones o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes para lograr sus finalidades y en consecuencia podrá entre otros, otorgar en comodato, enajenar, hipotecar, pignorar, donar o gravar cualquier bien de su propiedad sin limitación de ninguna especie.

### **CAPÍTULO III**

#### **DIRECCIÓN Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACIÓN.-** En su calidad de órgano local en Colombia del Pacto Global, la **CORPORACIÓN** se regirá por el siguiente cuerpo de gobierno: 1) Asamblea General de Miembros; 2) Comité Directivo; 3) Director Ejecutivo; 4) Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** Es la máxima instancia de decisión y consulta de la Corporación. Estará conformada por todos los **MIEMBROS** de la Corporación.

La participación de los miembros es ponderada según su característica y contribución, según las siguientes estipulaciones:

- a) Cada miembro fundador, contribuyente o regular tiene derecho propio a un voto en la Asamblea General.
- b) Adicionalmente, cada miembro fundador y/o contribuyente, tiene derecho a tantos votos como resulten de dividir el valor de la contribución efectuada en pesos corrientes, por el valor de una **UNIDAD DE CONTRIBUCIÓN** en los términos expresados en la tabla siguiente (SMLMV es Salario Mínimo Legal Mensual Vigente):

Empresa Grande	: Unidad de Contribución	: 6 SMLMV
Empresa Mediana	: Unidad de Contribución	: 2 SMLMV
Empresa Pequeña	: Unidad de Contribución	: 1 SMLMV

Se aproximará al entero superior si la fracción es superior a 0,5 unidades de contribución; se aproximará al entero inferior si la fracción es igual o inferior a 0,5 unidades de contribución. El valor máximo que un miembro puede tener es de 25 votos, aún si sus contribuciones divididas por la Unidad de Contribución supere los 25 votos mencionados. Al ser contabilizada la contribución en pesos corrientes, ésta no se actualizará y por lo tanto, si no se aumenta su valor en el tiempo, y al dividirse por Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que sí varían cada año, entonces para cada Asamblea anual tendrá menos unidades de contribución, según resulte de la división correspondiente.

La clasificación de Empresa Grande, Mediana y Pequeña será la que defina la legislación colombiana, la cual está definida por Activos y número de empleados. (Ley 905 de 2004). Esto se aplicará igual para gremios, academia y ONG.

- c) Los miembros benefactores solamente tendrán voz.

**PARAGRAFO PRIMERO TRANSITORIO:** Para efectos de la Asamblea de Constitución, se tendrán en cuenta las contribuciones que se comprometan por escrito por parte de los miembros en la misma sesión de constitución.

**PARAGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO:** Para efectos de la primera Asamblea General Ordinaria de Miembros, se tendrán en cuenta las contribuciones efectuadas dentro del año en que se realicen las mismas.

Esta Asamblea se convoca en dos modalidades:

- I. **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Se reunirá válidamente al menos una vez al año, durante el primer semestre, previa convocatoria enviada por el **DIRECTOR EJECUTIVO** con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación respecto de cada reunión y tiene como propósito la presentación de un informe por parte del **COMITÉ DIRECTIVO**, la rendición de cuentas del **DIRECTOR EJECUTIVO**, la consulta básica de acción y orientación de la Red en el país y la elección de miembros del Comité Directivo, cuando sea del caso.

**II. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Asamblea podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario; para tal efecto deberá convocarse con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de realización de la misma. Podrán convocarla, el Revisor Fiscal, el **COMITÉ DIRECTIVO** ó, en su defecto, un número plural de miembros que en su conjunto supere la tres cuartas partes de los votos de los miembros fundadores y/o contribuyentes, estipulados en este artículo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Asamblea General será presidida por el Presidente del **COMITÉ DIRECTIVO**; a falta de éste, por un representante de los miembros del mismo Comité o, en su defecto, por el **DIRECTOR EJECUTIVO**; a falta de todos los anteriores, por la persona que nombre la Asamblea para tal efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.-** Para todos los efectos se considerará que existe quórum para deliberar y decidir cuando se encuentren presentes por lo menos las tres cuartas partes de los VOTOS POSIBLES originados en los miembros Fundadores y/o Contribuyentes, según la ponderación indicada en el artículo anterior.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que no se cumpla con el Quórum establecido en este artículo, se convocará excepcionalmente a una nueva Asamblea, la cual deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fallida reunión; en este evento **LA ASAMBLEA** podrá deliberar y decidir válidamente en nombre de la **CORPORACIÓN**, con un número plural de miembros Fundadores y/o Contribuyentes asistentes a la asamblea.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Serán funciones de la Asamblea General:

- a. Considerar y aprobar los planes, informes y estudios especiales que se le rindan y adoptar las medidas pertinentes que se estimen procedentes en relación a las conclusiones.
- b. Decidir sobre los balances y los estados financieros que se le presenten por el **DIRECTOR EJECUTIVO**, previo concepto del **COMITÉ DIRECTIVO** o de una **COMISIÓN ESPECIAL** creada por **EL COMITÉ**, si fuere el caso.
- c. Elegir de entre sus miembros al **COMITÉ DIRECTIVO**, en la forma que se indica en estos Estatutos y en el Reglamento.
- d. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, y fijarle la correspondiente remuneración.
- e. Decidir sobre la reforma de los Estatutos de la **CORPORACIÓN**, previos los requisitos y la votación calificada señalada en estos estatutos.
- f. Decidir sobre la disolución de la **CORPORACIÓN**, mediante el voto favorable del setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la misma y señalar las normas para la liquidación, así como nombrar liquidador o liquidadores.
- g. Las demás que no se encuentren asignadas a otro órgano directivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMITÉ DIRECTIVO.-** Estará integrado por quince (15) miembros, representados por un delegado de cada uno de ellos, con su respectivo suplente, así:

1. **TRECE (13) MIEMBROS PRINCIPALES**, elegidos entre los miembros Fundadores y/o Contribuyentes, según la categoría a que pertenezca, de acuerdo con la siguiente distribución:
  - a. **GRANDES EMPRESAS:** Cinco (5) miembros.
  - b. **PYMES** (Organizaciones así catalogadas según la Ley Colombiana): tres (3) miembros.
  - c. **GREMIOS:** Tres (3) miembros.
  - d. **ONG:** Un (1) miembro.
  - e. **Academia:** Un (1) miembro
2. **UN (1) MIEMBRO PRINCIPAL**, elegido entre los Miembros Regulares por aquellos mismos, para que represente su participación.
3. **UN (1) REPRESENTANTE DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS (Ex-officio)**, con su respectivo suplente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE NOMINACION Y ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO.-**

En la citación a la ASAMBLEA ORDINARIA, se incluirá un formato de postulación en el cual cada miembro nominará el postulado de su misma categoría, postulación que deberá presentarse por lo menos una semana antes de dicha Asamblea.

Una vez verificada la calidad del participante, serán electos aquellos postulados que hayan obtenido la mayor votación para cada una de las categorías, hasta completar el cupo abierto para cada una de ellas, de la siguiente manera:

Por cada categoría se ordenarán las votaciones de mayor a menor. Serán elegidos principales quienes hayan obtenido el mayor número de votos de mayor a menor hasta completar el cupo correspondiente por cada categoría; los restantes, también ordenados de mayor a menor, serán elegidos suplentes hasta completar el cupo completo. Para determinar el orden de las suplencias, se acogerá el siguiente criterio: el suplente de mayor votación lo será del principal que haya obtenido la mayor votación; el segundo suplente en votación lo será del principal que haya obtenido la segunda votación y así sucesivamente hasta llenar todos los cupos por categoría.

En caso de recibir menos postulaciones que los cupos abiertos para cada categoría, el Presidente someterá a consideración de la ASAMBLEA, una propuesta de recomposición de cupos, entre los MIEMBROS FUNDADORES Y CONTRIBUYENTES. Para la Asamblea de Constitución, también se podrán recomponer los cupos con miembros regulares.

**PARÁGRAFO PRIMERO TRANSITORIO:** Para la Asamblea de Constitución se podrán presentar postulaciones en mismo día de la Asamblea.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: PERIÓDO.-** El **COMITÉ DIRECTIVO** ejercerá sus funciones por período de dos (2) años.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO.-** El **COMITÉ DIRECTIVO** tendrá un presidente con su respectivo suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. Una vez elegido el **COMITÉ DIRECTIVO**, este dispondrá en su primera reunión, la elección de su presidente con el respectivo suplente, los cuales serán elegidos entre sus miembros por mayoría absoluta mediante votación secreta. Será elegido como presidente aquel que obtenga la mayoría de votos y el suplente el segundo en votación. El periodo del Presidente será de un año.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REUNIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.-** El **COMITÉ DIRECTIVO** se reunirá cuantas veces sea convocado por la mayoría de sus miembros, por el Presidente del mismo, por el Director Ejecutivo de la Corporación o por el Revisor Fiscal. Las reuniones se realizarán en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria. Las reuniones serán presididas por el Presidente del **COMITÉ DIRECTIVO** y en su defecto por su suplente o por el miembro que el mismo **COMITÉ DIRECTIVO** designe para el efecto. Como secretario actuará el designado por el Presidente del **COMITÉ DIRECTIVO** para cada reunión. Las convocatorias deberán realizarse, por escrito y por cualquier medio expedito, a la dirección que aparezca registrada en los archivos de la **CORPORACIÓN**, con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación. El **COMITÉ DIRECTIVO** se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año, una vez cada trimestre, de manera ordinaria y sesionará en forma extraordinaria cada vez que sea convocado. En todo caso, el **COMITÉ DIRECTIVO** sesionará válidamente y por derecho propio cuando se encuentren debidamente representados la totalidad de sus miembros principales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** De toda reunión del **COMITÉ DIRECTIVO** se sentará un acta en el libro que para tal efecto lleve la **CORPORACIÓN**. Las actas serán firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El **COMITÉ DIRECTIVO** podrá sesionar y decidir válidamente mediante reuniones no presenciales en los eventos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la ley 222 de 1995.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** En el evento que no se adelante convocatoria al **COMITÉ DIRECTIVO**, se reunirá en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas del domicilio principal de la **CORPORACIÓN**.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** El **COMITÉ DIRECTIVO** podrá autorizar la creación de cargos adicionales que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social de la **CORPORACIÓN**.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.-** Habrá quórum para deliberar y decidir válidamente, cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros del **COMITÉ DIRECTIVO**, principales o suplentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.-** El **COMITÉ DIRECTIVO** definirá las políticas y directrices para el cumplimiento de los objetivos de la **CORPORACIÓN**, con amplias facultades para adoptar las decisiones que tengan relación con el objeto de la misma, y se ocupará especialmente de los siguientes asuntos:

- a) *Nombrar al **DIRECTOR EJECUTIVO** y fijar su asignación y tipo de vinculación, según el presupuesto.*
- b) *Aprobar y coordinar la ejecución de un plan estratégico bianual, preparado y presentado por el **DIRECTOR EJECUTIVO**.*
- c) *Dirigir, controlar, coordinar y vigilar todas las actividades de la **CORPORACIÓN**.*
- d) *Dictar todos los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la **CORPORACIÓN**, así como para su propio funcionamiento.*
- e) *Aprobar, adaptar o modificar el presupuesto anual que presente el **DIRECTOR EJECUTIVO** o el Subcomité encargado para el efecto.*
- f) *Crear o suprimir cargos y fijar sus asignaciones y tipo de vinculación, según el presupuesto.*
- g) *Remover al **DIRECTOR EJECUTIVO** libremente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley.*
- h) *Adquirir, enajenar o gravar los bienes inmuebles de propiedad de la **CORPORACIÓN**.*
- i) *Crear los comités necesarios para la ejecución de las actividades propias de la **CORPORACIÓN**.*
- j) *Conocer y revisar los informes, balances, proyectos, estados financieros y presupuestos que presente el **DIRECTOR EJECUTIVO**, para que sean aprobados por la **ASAMBLEA GENERAL**, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.*
- k) *Autorizar todos los actos, negocios o contratos cuya cuantía exceda el 5% del presupuesto anual de funcionamiento de la **CORPORACIÓN**.*
- l) *Aprobar los actos, negocios o contratos que impliquen la donación o enajenación de bienes o sumas de dinero a título gratuito.*
- m) *Preparar la propuesta de reforma estatutaria que será sometida a la aprobación de la **ASAMBLEA GENERAL**.*
- n) *Aprobar el informe anual preparado por el **DIRECTOR EJECUTIVO** sobre el desempeño de la misma, el cual, junto con el informe del Revisor Fiscal, será presentada en la Asamblea General Ordinaria de la **CORPORACIÓN**.*
- o) *Convocar a las Asambleas Generales.*
- p) *Convocar un Encuentro Anual de la Red Local con carácter netamente informativo y de integración.*
- q) *En general ejercer todas las funciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las finalidades señaladas en los presentes Estatutos y ejercer el control de las que correspondan a otros órganos o personas.*

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECTOR EJECUTIVO.-** La **CORPORACIÓN** tendrá un **DIRECTOR EJECUTIVO** nombrado por el **COMITÉ DIRECTIVO**, para un periodo de dos (2) años contado a partir de su designación; pudiendo ser reelegido o removido libremente antes del vencimiento del término de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.

El **DIRECTOR EJECUTIVO** será el Representante Legal de la Corporación, así como el encargado de la administración y la ejecución de las políticas que el **COMITÉ DIRECTIVO** adopte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **DIRECTOR EJECUTIVO** será reemplazado en las faltas temporales o absolutas por el **PRESIDENTE** del **COMITÉ DIRECTIVO**; en este último evento el reemplazo se realizará mientras se designa un nuevo **DIRECTOR**. El Presidente del Comité Directivo será el Representante Legal Suplente de la Corporación.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** Son funciones del **DIRECTOR EJECUTIVO**:

- a) Representar legalmente a la Corporación.
- b) Gestionar y conseguir recursos ante las entidades públicas, mixtas y privadas, organismos de cooperación nacional e internacional, banca multilateral, fondos especiales, entre otros, para soportar la administración y funcionamiento de la Corporación, con independencia de los recursos provenientes de los miembros.
- c) Gestionar y lograr recursos provenientes de estudios, proyectos, trabajos especiales que se realicen mediante acuerdos, convenios, contratos y otras modalidades jurídicas vigentes, con instituciones o personas naturales
- d) Convocar y asistir a las reuniones del **COMITÉ DIRECTIVO**.
- e) Presentar un informe periódico al **COMITÉ DIRECTIVO** sobre los avances del Plan de Gestión Estratégica con el respectivo informe de cumplimiento de metas y objetivos.
- f) Presentar un informe anual a la **ASAMBLEA GENERAL**, sobre los proyectos o programas que la Corporación haya desarrollado o deba desarrollar, así como en relación con su funcionamiento financiero y administrativo.
- g) Representar a la Corporación ante la Oficina del Pacto Global de las Naciones Unidas en Nueva York.
- h) Elaborar y presentar a la UNGCO, el reporte anual de actividades, previa visto bueno y aprobación del **COMITÉ DIRECTIVO**.
- i) Gestionar anualmente y de forma oportuna la autorización otorgada por la UNGCO, para mantener vigente la representación de la Red Local ante dicha organización.
- j) Presentar a consideración del **COMITÉ DIRECTIVO** el presupuesto anual y la programación de actividades de la **CORPORACIÓN** para el año siguiente.

- k) *Dirigir la **CORPORACIÓN** y procurar su buen funcionamiento.*
- l) *Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos o reglamentos de la **CORPORACIÓN** y los del **COMITÉ DIRECTIVO**, así como los de los convenios que suscriba la **CORPORACIÓN**.*
- m) *Representar a la **CORPORACIÓN** ante otras organizaciones similares o entidades de cualquier tipo a nivel nacional e internacional, que tengan relación directa con el desarrollo de su objeto social.*
- n) *Apoyar al Centro Regional de Apoyo al Pacto Global para América Latina y El Caribe.*
- o) *Proveer los cargos de la **CORPORACIÓN** cuya designación no corresponda a otra persona u órgano, previa aprobación del **COMITE DIRECTIVO**.*
- p) *Celebrar los negocios, actos y contratos, cuya cuantía **no** exceda el 5% del presupuesto de gastos de la **CORPORACIÓN**, lo que implica la autorización plena y expresa del **COMITÉ DIRECTIVO**, para la celebración de cualquier tipo de acto superior a ésta; los límites aquí impuestos establecerán la obligación personal del representante legal o de la **CORPORACION**.*
- q) *Llevar en general los libros de la **CORPORACIÓN**, especialmente el de actas del **COMITÉ DIRECTIVO** y de los Comités que puedan crearse, en función secretarial.*
- r) *Llevar un libro de registro de los miembros, de forma permanente y actualizada, en especial de los **MIEMBROS FUNDADORES Y CONTRIBUYENTES** activos, entendiéndose por activos aquellos que permanecen vigentes dentro de la Corporación según el reglamento de la Corporación que para el efecto haga el **COMITÉ DIRECTIVO**.*
- s) *Llevar al día el archivo y la correspondencia del **COMITÉ DIRECTIVO**.*
- t) *Mantener un estricto control y supervisión acerca del ejercicio financiero de la **CORPORACIÓN**.*
- u) *Las demás que señalen estos estatutos y las disposiciones de la **ASAMBLEA GENERAL**.*

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: REVISOR FISCAL.-** *La **CORPORACIÓN** tendrá un **REVISOR FISCAL**, con su respectivo suplente que serán designados por la **ASAMBLEA GENERAL**, para un periodo de un (1) año, pero pudiendo ser removido en cualquier momento, así como ser reelegidos en forma indefinida.*

**PARAGRAFO PRIMERO:** *El **REVISOR FISCAL** y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas, tendrán la calidad de contadores públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades determinadas por la Ley.*

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: INCOMPATIBILIDAD.-** *El cargo de **REVISOR FISCAL** será incompatible con cualquier otro dentro de la **CORPORACIÓN**. El **REVISOR FISCAL** no puede ser pariente dentro del cuarto grado consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente de algún miembro del **COMITÉ DIRECTIVO** o del **DIRECTOR EJECUTIVO**.*

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.-** *Serán funciones del **REVISOR FISCAL** las siguientes:*

- a) *Vigilar que las operaciones realizadas por la **CORPORACIÓN** se ajusten a la ley, las prescripciones estatutarias, las disposiciones de la **ASAMBLEA GENERAL** y las del **COMITÉ DIRECTIVO**.*
- b) *Dar cuenta oportuna al órgano competente de la **CORPORACIÓN** de las irregularidades financieras o contables.*
- c) *Velar por que se lleven regularmente: la contabilidad, las actas de las reuniones de Asamblea y del **COMITÉ DIRECTIVO** y la conservación en debida forma de la correspondencia y los comprobantes fiscales. Con estos propósitos impartirá las instrucciones que sean necesarias.*
- d) *Inspeccionar los bienes de la **CORPORACIÓN** y procurar que se tomen las medidas conservatorias que sean indispensables.*
- e) *Convocar a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** o **COMITÉ DIRECTIVO** cuando lo considere conveniente.*
- f) *Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la **CORPORACIÓN**.*
- g) *Autorizar, dictaminar y certificar los balances de la entidad y presentar a la consideración de la **ASAMBLEA GENERAL** los respectivos dictámenes.*
- h) *Concurrir al **COMITÉ DIRECTIVO** cuando sea convocado.*

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN.-** La **CORPORACIÓN** se disolverá por las siguientes causales:

- a) *Por destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.*
- b) *Por haberse agotado completamente los recursos contenidos en su patrimonio, salvo que dentro de los tres meses siguientes a la ocurrencia de este evento se realicen nuevas contribuciones.*
- c) *Por la imposibilidad de desarrollar su objeto.*
- d) *Por decisión de la **ASAMBLEA GENERAL** de la **CORPORACIÓN**, en reunión extraordinaria de los **MIEMBROS FUNDADORES Y CONTRIBUYENTES**.*
- e) *Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.*
- f) *Por las demás causales consagradas en las leyes que rigen la materia.*

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDACION.-** En el mismo acto de Disolución de la **CORPORACIÓN**, el **COMITÉ DIRECTIVO** procederá a nombrar al liquidador. El proceso de liquidación

se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales y en ausencia de norma imperativa, el liquidador pagará a los acreedores de la **CORPORACIÓN**, según las normas contenidas en el Código Civil acerca de prelación de créditos. Si luego de efectuarse el pago de todas las obligaciones quedare un patrimonio relicto, éste se destinará en su totalidad a las corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que la entidad hubiere constituido y que existan al momento. Si todas hubieren desaparecido, esos bienes se destinarán a instituciones de la misma naturaleza señaladas por el **COMITÉ DIRECTIVO** vigente a la fecha de liquidación, cuyo objeto conlleve exclusivamente fines de previsión social, científico o de educación.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES.**

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.-** Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos corresponderá resolverlas al **COMITÉ DIRECTIVO**, para lo cual tendrá especialmente en cuenta el objeto social de la **CORPORACIÓN**.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Todas las controversias que surjan en virtud de los presentes Estatutos y que no puedan ser solucionadas mediante arreglo directo, se someterán a un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo dispuesto en las leyes de procedimiento colombianas y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación del Colegio de Abogados Comercialistas. Tales normas serán las que se encuentren vigentes al momento de la presentación de la demanda. El Centro de Arbitraje y Conciliación del Colegio de Abogados Comercialistas será el competente y la sede del tribunal. El Tribunal decidirá en derecho y estará integrado por tres (3) árbitros designados por el director del mismo centro de arbitraje.

Se someterán al procedimiento previsto en el presente artículo las controversias que surjan entre:

- a) **LA CORPORACIÓN** y sus miembros;
- b) Los miembros entre si por asuntos relacionados con la ciudad y la región, a condición de que guarden relación con su actividad como miembros de **LA CORPORACIÓN**;
- c) Los Administradores y **LA CORPORACIÓN**;
- d) El **COMITÉ DIRECTIVO** y el **DIRECTOR EJECUTIVO**;
- e) El **COMITÉ DIRECTIVO** y la **ASAMBLEA GENERAL**;
- f) El **DIRECTOR EJECUTIVO** y la **ASAMBLEA GENERAL**; y
- g) Los Administradores entre sí.

**ARTÍCULO TRIGESIMO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** Toda reforma de los estatutos será revisada y aprobada previamente por el **COMITÉ DIRECTIVO**, quien posteriormente lo remitirá con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a todos los **MIEMBROS** de la **ASAMBLEA GENERAL**, sometiéndolos a la aprobación definitiva, dentro de la reunión extraordinaria de dicha **ASAMBLEA**, con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de sus **MIEMBROS**.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control de **LA CORPORACIÓN**, de conformidad con las disposiciones vigentes corresponde a la Alcaldía Mayor de la ciudad de Bogotá D.C.